

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito N° 12 de la ciudad de Rosario, Dr. Fabián E. Daniel Bellizia, Secretaría de la Dra. Agustina Filippini se hace, saber al Sr. NUCCI FRANCO AUGUSTO, titular del DNI. N° 38.287.943 que en los autos caratulados: NUÑEZ RUBÉN RAFAEL C/NUCCI FRANCO AUGUSTO S/Ejecución Prendaria, EXPTE. N° 21-02912814-3, se han dictado los siguientes decretos: ROSARIO, 05 de Diciembre de 2019. Téngase presente. De manifiesto por el término de ley la liquidación practicada en autos. A los honorarios una vez aprobada la presente. Atento lo manifestado desígnase martillero al propuesto Sr. EDUARDO ALBERTO ROMERO, debiendo comparecer el mismo a aceptar el cargo en forma en día y hora de audiencia, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, previa acreditación de su habilitación para subastar del Colegio de Martilleros. Notifíquese. Firmado: Dr. Fabián E. Daniel Bellizia (Juez), Dra. Agustina Filippini (Secretaria).- OTRO: ROSARIO, 17 de Diciembre de 2019. Téngase presente. De manifiesto por el término de ley la liquidación de capital, intereses y costas practicada en autos. Resérvese en Secretaria el sobre acompañado. Notifíquese. Firmado: Dr. Fabián E. Daniel Bellizia (Juez) Dra. Agustina Filippini (Secretaría). OTRO: N° 2574 Rosario, 26/12/19 y VISTOS: Estos autos caratulados NUÑEZ, RUBÉN RAFAEL C/NUCCI, FRANCO AUGUSTO S/Ejecución Prendaria, venidos a despacho a los fines de regular honorarios a los funcionarios y profesionales intervinientes en el presente proceso. RESUELVO: Regular los honorarios del Dr. FIGUEREDO WALTER FABIÁN, en 9,77 jus (equivalente a la suma de \$ 39.369,36) (Art. 2, 4, 6 y 7 inc. 2 b) Ley 6767), que serán abonados por quien corresponda. El monto regulado, hasta que se notifique la presente regulación personalmente o por cédula a quien el interesado entienda deudor, firme que quede- no devengará intereses. Se actualizará a través del mecanismo de Unidad JUS (cf. Art. 32 Ley 6767). Efectuada la notificación personalmente o por cédula, y firme que estuviere, se operará la cuantificación de la obligación de valor (cf. Art. 772 C.C.C.N.) y no se continuará actualizando a través del mecanismo de Unidad Jus. A partir de la referida firmeza - y hasta el efectivo pago - se aplicará un interés equivalente a la Tasa Para Adelanto en Cuenta Corriente al Sector Privado no finan. de la encuesta del B.C.R.A. - Sumada (cf. Art. 768 Inc. C "C" C.C.C.N.). Se le hace saber al interesado que dicha Tasa se encuentra disponible para consultas en la publicación. Agenda Económica. Notifíquese por cédula, Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Fabián E. Daniel Bellizia (Juez) Dra. Agustina Filippini, Secretaria.

\$ 420 414807 Feb. 20 Feb. 26

---